

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

## ESTABLECE MONTOS DE BECA DE ESTÍMULO PARA ALUMNOS AYUDANTES DE ASIGNATURA PARA EL AÑO 2024

---

SANTIAGO, 19/03/2024 - 1227

**VISTOS:** el Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2000 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 149 de 1981, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo 136, de 2022, del Ministerio de Educación; la resolución universitaria 8708 de 2016; y lo dispuesto en las resoluciones 6 y 7 de 2019 y 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- a) Que, se estima necesario entregar una retribución en forma de beca a las y los estudiantes ayudantes de la Universidad de Santiago de Chile por su colaboración en la actividad académica de esta institución, situación regulada mediante resolución universitaria 8708 de 2016.
- b) Que, mediante el presente acto, corresponde fijar el monto correspondiente a esta beca, denominada “Beca de Estímulo para alumnos ayudantes de asignatura”, para el año 2024.
- c) Que, el monto se ha establecido en base al presupuesto de ingresos y gastos proyectados para el año 2024, el que fue aprobado por la Honorable Junta Directiva mediante Decreto Universitario 8 del 29 de diciembre de 2023.

### RESUELVO:

1. **ESTABLÉZCASE** para el año académico 2024, en \$15.646.- (quince mil seiscientos cuarenta y seis pesos) por cada hora mensual, el monto de la “Beca de Estímulo para alumnos ayudantes de asignatura”, a entregar a las y los estudiantes ayudantes regidos por el Reglamento General de Alumno Ayudante de 2016.
2. **DISPÓNESE** que el gasto que origine la concesión de esta beca sea imputado al ítem 3.2 del presupuesto universitario vigente y deberá ser cargado al Centro de Costos de cada unidad que corresponda.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (Transparencia Activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA  
SECRETARIO GENERAL**

Distribución:

- Rectoría
- Prorectoría
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Vicerreorías
- Facultades
- Unidad de Partes, Informaciones y Archivo